EDITORIAL

Hace casi exactamente dos décadas Juan Bustos Ramírez editorializaba el primer volumen del último tomo publicado de nuestra *Revista de Ciencias Penales* esperanzado en que con la recuperación de la vida democrática en nuestro país y el nuevo Directorio del Instituto, que acogía de vuelta a varios de quienes voluntaria o forzadamente se habían separado del mismo durante la Dictadura Militar, se iniciara una nueva etapa en la cual nuestra Revista recuperase la vitalidad perdida durante los años en que el país vivió bajo la égida militar.

Con este número recobramos esas esperanzas, tras un largo proceso de adaptación del Instituto a las nuevas condiciones que le impusieron las reformas legales que le privaron de los ingresos autónomos que le permitieron desarrollar su reconocida labor de cultivo, fomento y difusión de las Ciencias Penales, a través de su Biblioteca, sus sesiones públicas en el local del Edificio Pacífico y la *Revista*.

Ahora, la Biblioteca funciona en las dependencias de la Universidad de Talca en Santiago, gracias a un convenio gestionado por su Director, Sr. Raúl Carnevali. Las sesiones públicas del Instituto se han vuelto a poner en marcha gracias a un programa de conferencias en distintos Colegios de Abogados del país, organizado e implementado por el Director, Sr. José Luis Guzmán Dálbora. Sólo faltaba reiniciar la publicación de la *Revista*. Ello ha sido posible gracias a un acuerdo que gestionó el Directorio del Instituto con la Editorial Thomson Reuters, en que participaron activamente el Presidente, Sr. Luis Ortiz Quiroga y el Secretario Ejecutivo, Sr. Fernando Londoño Martínez.

Este acuerdo permitió traspasar a la *Revista* el trabajo y la experiencia del Equipo y Consejo de Redacción de la *Revista Chilena de Derecho y Ciencias Penales*, cuyos dos primeros volúmenes se editaron los años 2012 y 2013, y al mismo tiempo incorporar nuevos miembros al Consejo de Redacción provenientes del Directorio del Instituto.

En la citada Editorial de Juan Bustos, se presentaba la *Revista* como un crisol en que se reflejarían los cambios de las ciencias penales de las últimas décadas: la incorporación al análisis dogmático del punto de vista *político criminal*, superando la estricta división planteada entre uno y otro por v. Liszt; el cambio de paradigma que supuso el surgimiento y desarrollo de la *criminología crítica*; la consideración del sistema penal como un *sistema global de control penal*, que obligaba no sólo al estudio del Derecho penal, sino también de la policía, la justicia criminal, la política penitenciaria, etc.; y el resurgimiento entonces del paradigma *abolicionista*, "con la pretensión ya formulada por Radbruch de que la mejor alternativa al control penal es precisamente algo diferente al control penal".

Esta es la misma pretensión con que se vuelve a publicar esta *Revista:* servir de crisol para reflejar el estado actual de las ciencias penales. Y, por lo mismo, dar cuenta de los cambios que han experimentado en estas últimas décadas. Es por ello que se incluye un artículo del Prof. Claus Roxin y otro del Prof. Bernardo Feijoo, cuyo contraste permite apreciar las diferencias entre las más significativas propuestas de análisis del Derecho penal que dominan la discusión de la dogmática de origen alemán en estos últimos años: los llamados *funcionalismo moderado* de Roxin y *radical* de Jakobs.

En cuanto al saber criminológico, se incluye el estudio de Karen Guzmán, de carácter *psicológico*, acerca de la racionalidad en la toma de decisiones judiciales, que da cuenta del cambio en el enfoque que en esta materia se ha producido, con el paulatino abandono de las posturas extremas de la criminología crítica y el abolicionismo.

Y si en la década de 1990 el Derecho penal parecía permeado por la política criminal (influencia que todavía puede verse en el texto de Oliver que se publica acerca de la aplicación de la especial regla de atenuación de la pena del Art. 68 bis CP), hoy en día sus más importantes influencias vienen, por una parte, de la aceptación de la necesaria consideración de las garantías y derechos constitucionales, especialmente las que se reflejan en los cambios de los sistemas procesales inquisitivos a otros de corte acusatorio; y por otra, de la pertenencia de los países de nuestro ámbito cultural a una sociedad mundial donde las decisiones de lo que es o no punible se transforman a veces en mera implementación de Tratados Internacionales, e incluso lo que se permite o no al Estado en el establecimiento y ejecución de su propio Derecho no está exento del escrutinio de Tribunales Internacionales, a cuyas decisiones se les da carácter obligatorio. Es por ello que hemos incorporado a este número las contribuciones de Máximo Rusconi, crítica sobre la relación entre garantías procesales y dogmática; y la de José Luis Guzmán, acerca de la filosofía subvacente en la sanción penal a las personas jurídicas, incorporada a nuestra legislación precisamente en cumplimiento de tratados internacionales.

El paulatino asentamiento de las reglas y limitaciones propias de un sistema acusatorio se refleja claramente en el predominio de los temas procesales en la sección de *Jurisprudencia*. Allí se recogen mayoritariamente fallos de la Corte Suprema, anotados y comentados tanto por nuestros colaboradores académicos como por participantes activos del sistema procesal, que también dan cuenta de problemas nuevos y viejos de interpretación de *parte especial* y de aplicación de las reglas generales de imputación a los casos concretos a que se enfrentan diariamente nuestros Tribunales de Justicia.

Como en la anterior *Revista Chilena de Derecho y Ciencias Penales*, hemos creído necesario incorporar a la sección de *Jurisprudencia* fallos de interés para nosotros provenientes tanto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como del

Tribunal Europeo en la materia y también de la Corte Suprema norteamericana. Tal como dijésemos, dichas sentencias tarde o temprano, influyen en la configuración de nuestro sistema penal, sea a través de su aplicación directa o indirecta en los fallos de nuestros Tribunales dado, por una parte, el carácter *universal* con que se entienden las reglas y principios que gobiernan la interpretación de las Tratados y Convenciones de Derechos Humanos; y por otra, la evidente falta en nuestro Código Procesal Penal de una regulación fina del sistema probatorio, la que ha de hacerse por vía jurisprudencial, para lo cual sin duda puede servir de ejemplo la del país con mayor experiencia en la materia.

El resto de las secciones, legislación, recensiones y varia, comprenden similares materias que las homónimas de las épocas anteriores de la Revista. En este número se entrega un breve comentario del Reglamento que implementa la reforma a la Ley Nº 18.216, que pasa de establecer un sistema de beneficios alternativos a la prisión a otro de penas sustitutivas; una recensión sobre un libro que repasa los 10 años de funcionamiento de la Corte Penal Internacional; una revista de revistas; y las noticias sobre las actividades relevantes en materia penal del último trimestre, junto con un comentario a una exposición de arte cuyo tema fue el castigo y el horror en tiempos de la Dictadura Militar, preparada por nuestro Secretario de Redacción, don Jaime Winter Etcheberry, sin cuyo eficiente trabajo no habría sido posible entregar al público este número.

Mientras se encontraba en preparación este número supimos la noticia del lamentable fallecimiento del Dr. h. c. mult. Winfried Hassemer, ocurrida en Frankfurt am Main el día 9 de enero. En nuestro próximo número se incluirá una reseña de su vida y obra elaborada por un colega que puede considerarse su discípulo. Lamentablemente, en estos veinte años de silencio editorial otros fallecimientos de ilustres penalistas que dieron vida a la época más vital de la *Revista* en los años anteriores al Golpe de Estado de 1973 han enlutado la ciencia penal chilena, sin que existiese la posibilidad de dar cuenta de ello en las páginas de la *Revista*. Para reparar mínimamente esa inevitable omisión, me permito en este lugar traer a colación sus nombres, como muestra de reconocimiento y gratitud por sus enseñanzas y la amistad que varios de ellos me ofrecieron: don Juan Bustos Ramírez, don Enrique Cury Urzúa, don Francisco Grisolía Corbatón, don Sergio Politoff Lifschitz, don Manuel de Rivacoba, Rivacoba y don Sergio Yáñez Pérez y don Eduardo Novoa Monreal.

EL DIRECTOR